



PROVINCIA DEL CHUBUT  
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA

RESOLUCIÓN N° 276825 .-

Comodoro Rivadavia, 15 de *Diciembre* de 2025.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza N° 8.611-8/25 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Comodoro Rivadavia, por la cual se **MODIFICA** la Ordenanza N° 8.611/06 en su Artículo 28.

Por ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96° inc.2 de la Carta Orgánica Municipal. -

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA.

R E S U E L V E:

**Artículo 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 8.611-8/25.**

**Artículo 2°: REFRENDARÁ** la presente Resolución el Señor Secretario de Gobierno Modernización y Transparencia quien/nes, quede/en a cargo en su ausencia en atención a sus competencias, conforme lo establecido en el artículo 97 de la C.O.M.

**Artículo 3°: REGÍSTRESE, PUBLIQUESE** al Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento las distintas Secretarías Municipales y cumplido, **ARCHIVESE.**

Fernanda Cardenas  
ARREGLADA  
ASESORIA LETRADA  
MCR

SERGIO BOHE  
Secretario de Gobierno  
Modernización y Transparencia  
Municipalidad de Comodoro Rivadavia



Otar Machuca  
INTENDENTE  
Municipalidad de Comodoro Rivadavia





**ORDENANZA N° 8.611-8/25**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA,  
SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°: MODIFÍCASE** la Ordenanza N° 8.611/06 en su Artículo 28, el que queda redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 28:** Los vehículos habilitados tienen como máximo una antigüedad de quince (15) años.

Complementariamente todos los vehículos deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) El modelo del vehículo debe ser tipo sedán, minivan, Hatchback o SUV de hasta siete (7) asientos, de cuatro (4) o cinco (5) puertas, con una longitud no menor a tres metros ochenta y cinco centímetros (3,85 m) de punta a punta del vehículo y capacidad no inferior a tres pasajeros mayores sentados. Esta modalidad es de cumplimiento obligatorio al momento de la incorporación o renovación de unidades.
- b) Debe contar con calefacción siendo opcional el aire acondicionado.
- c) Equipo de audio y/o radio.
- d) No puede presentar deterioros en la carrocería (chapa y pintura), vidrios, tapizados y accesorios propios del vehículo.
- e) El parabrisas, luneta y vidrios laterales deben ser claros y transparentes.
- f) Debe tener en un lugar visible de su interior un cartel donde figure número de licencia, número interno de la agencia, nombre y apellido y foto a color de 5cm. por 5 cm. del titular y el o los choferes afectados a la unidad habilitada.
- g) Presentar Habilitación por Autoridad Técnica encargada de la Revisión Técnica Obligatoria.
- h) Puede poseer o no Sistema de Posicionamiento Global (GPS).”

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, dése al Diario de Sesiones, regístrese y cumplido, archívese.

C.D.
<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA, EN LA DÉCIMONOVENA REUNIÓN, DÉCIMOQUINTA SESIÓN DE TABLAS, OCURRIDA EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2025.**

*Ab. Axel Flagel*  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante

*Ab. Maximiliano Sampaoli*  
Presidente  
Concejo Deliberante